

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DEL AÑO 2021.

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 09 horas con 37 minutos del día martes 25 de mayo de 2021, en la sala virtual destinada para tal efecto a través de la herramienta tecnológica de comunicación denominada Videoconferencia Telmex, bajo la siguiente liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1242292962>, se reunieron con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---Consejera Presidenta: "Muy buenos días a todas y a todos, gracias por acompañarnos. Integrantes de este Consejo General, siendo las 09 horas con 37 minutos del día martes 25 de mayo de 2021; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos 8, numeral 1, incisos a), e), f) y h), así como el 13, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la sesión extraordinaria que se les ha convocado para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo sea tan amable de verificar si contamos con quórum legal, para iniciar y desarrollar esta sesión".

---Secretario Ejecutivo: "Buenos días a todas y todos, procederé a pasar lista de manera nominativa por tratarse de una sesión virtual. Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Dr. Jorge Alberto De la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Óscar Sánchez Félix, Lic. Rafael Bermúdez Soto, Consejera Presidenta Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, representantes de partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Lic. Marcos Antonio Arroyo Nevárez; Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Diana del Rocío Chimal López; Partido Movimiento Ciudadano, C. Miguel Oscar Ibarra Melchor; Partido Sinaloense, Dr. Orlando del Rosario Gutiérrez López; Partido Morena, Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas; Partido Encuentro Solidario, Lic. Humberto López Álvarez; Partido Redes Sociales Progresistas, C. Víctor José Cabrera Cedeño y Partido Fuerza Por México, M.C. Iris Jazmín Cebreros Montañó".

---Secretario Ejecutivo: "Integrantes de este Consejo, se hace constar la presencia de la totalidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión y hago constar también Consejera Presidenta, que es la primera ocasión que está presente el Ciudadano Orlando del Rosario Gutiérrez López representante del Partido Sinaloense, y corresponde que rinda su protesta de Ley".

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General por ser la primera ocasión que asiste el Ciudadano Orlando del Rosario Gutiérrez López en su calidad de representante suplente del Partido Sinaloense, corresponde que rinda la protesta de ley, por lo que le solicito de la manera más atenta ponerse de pie o levantar su mano a la hora de tomar la protesta, Ciudadano Orlando del Rosario Gutiérrez López representante del Partido Sinaloense, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, pregunto a usted, ¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las disposiciones que de ella emanan, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?”.

---EL Ciudadano Orlando del Rosario Gutiérrez López representante del Partido Sinaloense, responde que sí protesta.

---Consejera Presidenta: “Si no lo hiciera así, que el pueblo de Sinaloa se lo demande. Puede usted tomar asiento por favor, existiendo quorum legal se declara instalada la sesión, antes de continuar con el desarrollo esta sesión les recuerdo a ustedes unos pequeños detalles para el óptimo desarrollo de esta sesión virtual, recuerden por favor tener apagados sus micrófonos, pedirme el uso de la voz a través del chat de esta plataforma o bien levantando su mano a cuadro y así yo les podre dar el uso de la voz, esto para que la sesión sea más ágil y clara, para evitar ruido o cualquier interferencia, además les comento que tal como lo mandata el artículo 18 numeral 2 del reglamento de sesiones de este Instituto, en caso de que en algún momento haya una interrupción en la señal que me impida la conducción adecuada de esta sesión, me auxiliara en esta ocasión la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres, para que sea ella quien conduzca esta sesión mientras se restablece mi señal, muchas gracias por la disposición compañera Perla. Ahora sí me permito cederle el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que continúa con el desarrollo de esta sesión y sea tan amable de dar lectura al orden del día propuesto para esta sesión”.

---Secretario Ejecutivo: “Con mucho gusto, el orden del día para esta sesión extraordinaria es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quorum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano SG-JDC-425/2021, promovido por la ciudadana María Aurelia Leal López; Tercero.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JDC-103/2021 y SG-JRC-105/2021 acumulado, promovidos por los Partidos Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional; Cuarto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JRC-100/2021 y SG-JRC-101/2021 acumulado, promovidos por los partidos movimiento ciudadano y sinaloense; Quinto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que ordena la reimpresión de boletas para la elecciones de las Presidencias Municipales en los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán, en virtud de la determinación la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JRC-102/2021 y SG-JRC-106/2021 acumulados; Sexto.- Clausura ¿Sí me permite Consejera Presidenta? Para solicitarle, respetuosamente, se sirva someter a consideración del Pleno, si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados”.

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, está la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo de dispensar la lectura de los documentos que les han sido previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración. No habiendo intervenciones, le solicito Secretario Ejecutivo sea tan amable de tomar la votación

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano SG-JDC-425/2021, promovido por la ciudadana María Aurelia Leal López".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz, al Secretario Ejecutivo el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, tiene usted el uso de la voz Licenciado Fajardo".

---Secretario Ejecutivo: "Gracias, el proyecto que se pone a su consideración atiende lo ordenado por la sala regional Guadalajara en su Sentencia dictada en el expediente identificado la clave SG-JDC-425/2021 relativo al juicio para para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por María Aurelia Leal López, en esta Sentencia se revoca el fallo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en su momento con firmó el Acuerdo IEES/CG071/21 que aprobó la lista Estatal de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional presentada por Morena, el referido Acuerdo fue impugnado por la ciudadana María Aurelia Leal López toda vez que fue sustituida por el partido postulante en la etapa de revisión de la documentación presentada con las solicitudes de registro atendiendo el requerimiento realizado por este Instituto en relación con el cumplimiento de la acción afirmativa implementada en los lineamientos para la postulación de las candidaturas indígenas en su artículo 19, respecto a la obligación de postular fórmula de candidatura indígena dentro de los primeros cinco lugares de la lista estatal, en la sentencia que se da cumplimiento se revoca la dictada por el Tribunal Electoral local por considerar que se incurrió en omisión al no otorgarle el derecho de audiencia a la ciudadana María Aurelia Leal López previo a su sustitución, en consecuencia y respecto a los efectos de dicha Sentencia se le otorgó un plazo de 48 horas a la ciudadana antes mencionada para que compareciera ante el partido político postulante para hacer valer sus derechos y presentar en su caso la documentación que considerara idónea para justificar su origen e identidad indígena, una vez que transcurrió dicho plazo el Partido Morena, atendiendo un requerimiento realizado por este Instituto, presento escrito acompañando dicha documentación, que como se puede observar de este proyecto, a juicio de este Consejo General se considera esa documentación idónea en los términos del artículo 20 de los Lineamientos para la Postulación de Candidaturas Indígenas y por consiguiente en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aprueba el registro de la ciudadana María Aurelia Leal López como candidata a Diputada propietaria en la posición número uno de la lista Estatal de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional por el Partido Morena, es cuánto Consejera Presidenta".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, por lo que si alguien desea participar en primera ronda, hágamelos saber por favor, Consejera Icela García, ¿Alguien más? En primera ronda, tiene usted la palabra Consejera Icela".

---Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: "Muchas gracias Presidenta con su permiso, buenos días a todas y a todos, a las personas que nos están escuchando y viendo a través de nuestras páginas de redes sociales y la plataforma de YouTube, estamos ahorita ante una ejecución de una sentencia en la que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos ordena hacer una notificación al partido y a la quejosa para que adjunte la documentación con la que acredite su procedencia indígena, su auto adscripción, en el caso auto adscripción calificada tal cual lo determinamos en los lineamientos que para estos efectos emitimos, mi participación es muy breve, solo es para señalar que si bien trajeron una diversidad de constancias que están en el expediente, el acuerdo que ahorita estamos emitiendo hace una puntual descripción de qué documentación para este Instituto resulta válida para acreditar ese vínculo con la comunidad indígena y aquí sin el ánimo de leer el listado de los documentos que se agregaron pues obviamos la lectura del documento, si quisiera nada más señalar que algunos de los documentos con los que aquí se acredita el vínculo indígena que tiene la candidata María Aurelia Leal López, guarda una similitud con diversos aspirantes o diversos candidatos que ya tenemos registrados en otras fórmulas y con otros partidos políticos, ¿qué quiero decir?, que las mismas personas autoridades indígenas de algunos poblados extendieron constancias a otras candidaturas de otros partidos políticos también acreditando ese vínculo de la comunidad indígena tal cual lo están haciendo aquí con la ciudadana Aurelia Leal López, bajo esa tesitura es que este Consejo General, efectuado el análisis de las constancias advirtió que cumple con el requisito que establecimos en el lineamiento para que nos genere la convicción de que esta persona tiene ese vínculo con la comunidad indígena, lo quise mencionar porque ese fue el quid del asunto, eso fue lo que la Sala Regional nos pidió revisar y esa es la ejecución de sentencia que estamos haciendo en este momento con este acuerdo, es por ello que anticipo mi voto a favor de esto, pero me pareció oportuno el puntualizar que precisamente las constancias guardan similitud con un sinnúmero de las candidaturas que ya en abril pasado aprobamos, es cuanto".

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejera Icela García. Está a su consideración este proyecto de Acuerdo, si alguien más desea intervenir participar en segunda ronda. No veo participaciones ni en el chat de la plataforma ni a cuadro, por lo que le pediría al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano SG-JDC-425/2021, promovido por la ciudadana María Aurelia Leal López.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios

de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JDC-103/2021 y SG-JRC-105/2021 acumulado, promovidos por los Partidos Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional.”

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permito ceder de nueva cuenta el uso de la voz, al Secretario Ejecutivo de este Instituto el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, adelante Secretario Ejecutivo”.

---Secretario Ejecutivo: “Gracias con el permiso del Pleno, en este proyecto que les fue circulado con anticipación atiende y es en cumplimiento a la Sentencia dictada en los juicios de revisión constitucional SG-JDC-103/2021 y SG-JRC-105/2021 que promovieron en su momento el Partido Movimiento Ciudadano y Partido Revolucionario Institucional, en esta sentencia la Sala Regional Guadalajara modifica la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado Sinaloa que confirmó en su momento el Acuerdo identificado con la clave IEES/CG063/21, por el que este Consejo General aprobó las candidaturas a las Diputaciones por Mayoría Relativa presentadas en los 24 Distritos Electorales y candidatura común por los Partidos Morena y Sinaloense, en esta Sentencia se considera que de manera errónea se aprobó el registro del Partido Sinaloense en cuanto a las candidaturas de las Disputaciones por los Distritos 05, 11, 15, 16, 20 y 22, toda vez que de conformidad con el artículo 25 bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 10 de la de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, bajo esa interpretación sólo podrían ser postulados por el mismo partido o por cualquier integrante de la coalición que los hubiera postulado, en este caso de acuerdo a la Sentencia que se da cumplimiento solo debieron ser postulados por el Partido Morena mas no así por el Partido Sinaloense, como efectos de dicha Sentencia había varias consideraciones, una de ellas era precisamente que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia el Partido Sinaloense estaba en condiciones de presentar nuevas postulaciones ante este Instituto, desde luego cumpliendo con los requisitos de la ley dentro de la 48 horas siguientes situación que se materializo presentando los expedientes para registrar las fórmulas en los distritos electorales antes mencionados y una vez revisada la documentación de dichos expedientes y advirtiéndose que se cumplen con los requisitos, en cumplimiento a dicha Sentencia en este proyecto se propone aprobar el registro de las fórmulas en los términos que mencionare a continuación: Distrito 05 como propietaria la ciudadana, Virginia Monreal Calvo y como suplente Alma Marien Fierro Arroyo; En el Distrito 11 como propietario, David Giovanni López Rivera y como suplente Ana karenina García Rangel; En el Distrito 15 como propietaria, Nallely del Rosario Espinoza Piña y como suplente Cristina Nathaly Loera cocio; En el Distrito 16 como propietario, Gerardo Martín Valencia Guerrero como suplente Daniel Alfonso bueno Aldapa; En el Distrito 20 como propietaria Ada Conchita Flores Díaz y como suplente Carolina Rojas Virgen; Y finalmente en el Distrito 22 como propietaria Melina Marbella Elenes Lizárraga y como suplente Delma Lidia Mendoza Tirado; Esas serían las candidaturas que se estarían aprobando en este proyecto de acuerdo, es cuanto”.

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, por lo que, si alguien desea participar en primera ronda hágamelo saber y lo enlisto en primera ronda. No veo intervenciones ni en el chat de la plataforma ni a cuadro, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da**

cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JDC-103/2021 y SG-JRC-105/2021 acumulado, promovidos por los Partidos Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional.

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JRC-100/2021 y SG-JRC-101/2021 acumulado, promovidos por los partidos movimiento ciudadano y sinaloense."

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permito ceder de nueva cuenta el uso de la voz, al Secretario Ejecutivo de este Instituto el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, tiene usted el uso de la voz Licenciado Arturo".

---Secretario Ejecutivo: "Si muchas gracias, este proyecto es en realidad muy similar al que recién se aprobó en esta ocasión es en acatamiento a las Sentencias dictadas en los juicios identificados con las claves SG-JRC-100/2021 y SG-JRC-101/2021 acumulados que promovió Partido Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, en la Sentencia la Sala Regional Guadalajara modificar la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado Sinaloa y también modifica parcialmente en consecuencia el Acuerdo identificado con la clave IEES/CG072/21, mediante la cual el Consejo General del Instituto aprobó las candidaturas de las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regiduría por el sistema de Mayoría Relativa en ocho Ayuntamientos que postuló en candidatura común en su momento el Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en esta Sentencia aplicando el mismo criterio de la que se aprobó recientemente su cumplimiento, se consideró que indebidamente se aprobó el registro en candidatura común por lo que respecta a la candidata a la alcaldía de Cosalá la ciudadana Griselda Quintana García misma que en el proceso electoral inmediato anterior había sido postulada y obviamente obtenido el triunfo por parte de una coalición de la cual formaba parte el Partido Revolucionario Institucional. mas no así los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en consecuencia nuevamente dentro de los efectos de dicha Sentencia se contemplaba como una de las posibilidades el que los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática comparecieran ante el Instituto dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia a presentar si lo consideraban conveniente un nuevo registro por lo que respecta a ese Ayuntamiento, el Partido Acción Nacional no compareció y en el caso del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito el día 23 de mayo a las 9:38 de la noche y la documentación relativa a esa solicitud todos los expedientes los presento el 24 día de ayer a las 5:09 de la tarde, en esta información que nos proporcionó Sala Regional Guadalajara el plazo le vencía al partido de la Revolución Democrática el día 23 de mayo a las 16 horas con veinticinco minutos, es decir a las 4:25 de la tarde por lo que la presentación de la solicitud y desde luego de la documentación que ampara esa solicitud de registro es extemporánea de conformidad con lo ordenado en dicha Sentencia y por lo tanto en el proyecto del Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia se propone rechazar la solicitud de registro de dichas candidaturas, es cuánto Consejera Presidenta".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, por lo que, si alguien desea intervenir en primera por favor hágamelo saber. No veo intervenciones ni en el chat de la plataforma ni a cuadro, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JRC-100/2021 y SG-JRC-101/2021 acumulado, promovidos por los partidos movimiento ciudadano y sinaloense.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que ordena la reimpresión de boletas para la elecciones de las Presidencias Municipales en los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán, en virtud de la determinación la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JRC-102/2021 y SG-JRC-106/2021 acumulados."

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz, a la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras, tiene usted el uso de la voz Consejera Icela adelante".

---Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: "Muchas gracias Presidenta con su permiso, pongo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el Acuerdo que ordena la reimpresión de las boletas en las elecciones de Presidencias Municipales de los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán en virtud de la determinación dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional identificados con los números SG-JRC-102/2021 y SG-JRC-106/2021 acumulados, en los antecedentes y los considerandos del proyecto que se pone a su consideración relata que con fecha 2 de abril del presente año este Consejo General aprobó el acuerdo IEES/CG076/21, mediante el cual aprobó las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de Mayoría Relativa de los 15 Municipios presentadas en candidatura común por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, que inconformes con esta determinación diversos Institutos Políticos presentaron ante el Tribunal Electoral local diversos medios de impugnación los cuales confirmaron la resolución que había tomado este Consejo General, no conformes con la determinación fueron a la Sala Regional Guadalajara donde interpusieron los juicios de revisión constitucional que se enlistaron hace un momento y la Sala Regional, como todos sabemos, acaba de resolver que se modifica el acuerdo dictado por este Consejo General, consideró la Sala Regional Guadalajara que fue incorrecta que se validaran las candidaturas del Partido Sinaloense que realizó en los Ayuntamientos de Culiacán y de Mazatlán junto con Morena en la figura de candidatura común, que buscaban una elección consecutiva puesto que sólo podía ser postulados por Morena dado que fue uno de los partidos políticos que los impulsó en la elección inmediata anterior, de esta manera la Sentencia en la que se le da cumplimiento con el presente Acuerdo ordeno modificar el Acuerdo emitido por este Instituto

que se identificó con la clave que ya hace un momento lo dije y que se excluyan los registros de las candidaturas de Culiacán y Mazatlán efectuadas en candidatura común, como se dijo por parte del Partido Sinaloense y Morena para efectos que se permita a los partidos, primero de continuar la modalidad de candidaturas comunes en los Municipios de Culiacán y Mazatlán que cuentan con un plazo de 48 horas a partir de que se les notifique la Sentencia para que se sustituyan los candidatos que se ubiquen dentro de este supuesto de reelección, dos, si deciden realizar postulaciones individuales en la elección Municipal de Culiacán y Mazatlán en el caso de los registros de Jesús Estrada Ferreiro, y Luis Guillermo Benítez Torres, continuaría vigente por lo que corresponde al que se realizó por el partido político Morena, en este escenario determino la Sentencia que el Partido Sinaloense dentro del plazo referido debería presentar los registros de candidaturas a las planillas en los referidos municipios, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones de este Instituto para garantizar la aparición de las candidaturas en las boletas electorales, se vinculó a este Instituto para que previa verificación de los cumplimientos y requisitos que marca la ley se diera pauta a los registros correspondientes. En el caso dentro del plazo que fue requerido no se recibió sustitución de las planillas a qué se ha hecho mención, es decir el Partido Sinaloense no presentó planillas a registrar para los ayuntamientos de Culiacán y de Mazatlán, por tanto en apego a la Sentencia continúan vigentes las planillas presentadas en los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán que encabezan Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres respectivamente únicamente por lo que corresponde al Partido Político Morena, ahora bien derivado de lo anterior y en virtud de que las boletas electorales ya se encuentran impresas este Consejo General considera necesario que se impriman de nueva cuenta dichas boletas para que contengan los registros definitivos con las candidaturas ya validadas. Se considera adecuado tomar esta determinación en razón a que en los Municipios en mención la actual boleta contiene dos recuadros con el nombre de los candidatos que estaban postulados en candidatura común por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense y al haberse revocado esta candidatura común y sólo quedar válido el registro por el primero de ellos de continuar con la boleta así no se garantizaría la certeza al electorado, podría generar confusión, en sí de marcar uno o dos recuadros donde venga el mismo candidato y en caso de marcar los recuadros de dos Institutos que ya no van en candidatura común el voto sería nulo con forme lo señala el inciso b) del artículo 291 en relación con el párrafo 2 del 290 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia y de conformidad con lo que señala el artículo 146 en su fracción XXXVIII bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, como atribución de este Instituto es el velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género aquí en las actividades de este Instituto, así como la fracción XIX otorga la facultad de aprobar los formatos de documentación electoral, es que se considera necesario la reimpresión de las boletas en la elección Municipal de los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán, por lo anterior, por los considerandos y preceptos legales invocados el Consejo General presenta el Acuerdo, primero imprimase las boletas en la elección de los Municipios de Culiacán y Mazatlán con las candidaturas que han quedado validadas conforme a los Acuerdos de este Consejo General y la Sentencia de la Sala Regional Guadalajara señaladas en los considerandos de este Acuerdo, el mismo efecto de reimpresión surtiría en las boletas para la elección Municipal de Cosalá, que a pesar de que no se tiene por registrado un cambio de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en el mismo sentido de garantizar la certeza al electorado y las de Diputaciones por los cambios aquí aprobados, es cuanto”.

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejera Icela. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, por lo que, si alguien desea participar en

primera ronda por favor hágamelo saber. Consejero Oscar, Consejera Perla ¿alguien más? Adelante Consejero Oscar Sánchez, tiene usted la palabra”.

---Consejero Electoral Óscar Sánchez Félix: “Muchas gracias Consejera Presidenta, simplemente así nada más para decirles que este Consejo General siempre se ha distinguido por cumplir con la legalidad y con todos los principios rectores que rigen la materia electoral, siempre es muy importante para nosotros generar certeza en la sociedad, en las candidatas y candidatos, en los partidos políticos y en las autoridades, por eso mi voto va obviamente a favor de imprimir las boletas incluso donde no postularon candidaturas, con el fin de que no exista la posibilidad de que la gente anule votos por error o por desconocimiento, siempre decirles a todas y a todos que siempre actuaremos dentro de los cauces legales y generando certeza para la ciudadanía, muchas gracias”.

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejero Oscar, tiene ahora el uso de la voz la Consejera Perla Bueno, adelante Consejera Perla”.

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: “Gracias Presidenta, pues en el mismo tenor decirle a la ciudadanía que a pesar de la situación presupuestal que vivimos no solo en este instituto si no en el erario en general, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se decanta en esta ocasión por la reimpresión de las boletas de la elección de los Ayuntamientos y las Diputaciones señaladas en las Sentencias anteriormente mencionadas, para garantizar no solo el derecho de los ciudadanos de aparecer en las boletas, sobre todo para garantizar la certeza a la ciudadanía en general a la hora de emitir el sufragio, era refrendar esta idea que ya mis compañeros han compartido y de la cual yo también comparto y de entrada me decanto en favor del proyecto que estamos proponiendo, es cuanto”.

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejera Perla, ¿Alguien más que desee participar en este proyecto? Estamos ya en segunda ronda. No hay más participaciones ni en el chat de la plataforma ni a cuadro, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que ordena la reimpresión de boletas para la elecciones de las Presidencias Municipales en los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán, en virtud de la determinación la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con la clave SG-JRC-102/2021 y SG-JRC-106/2021 acumulados.**

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión”.

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la clausura, por lo cual de nueva cuenta le solicitaría se me permita compartir en pantalla el documento, por el cual se pondría a la vista el Acuerdo, que hoy es aprobado, conforme al artículo 12 del Reglamento de Sesiones para efecto de que se verifique, el documento del cual yo daría fe, para publicarlo en estrados y en el portal institucional de este Instituto”.

---Consejera Presidenta: “Adelante Secretario Ejecutivo proceda a mostrarnos los Acuerdos aprobados”.

---Secretario Ejecutivo: "Gracias, estos son los Acuerdos aprobados de esta sesión, el primero referente a la Sentencia del juicio promovido por la ciudadana Aurelia Leal López, el segundo de los Acuerdos tiene que ver con el cumplimiento de la Sentencia dictada en los expedientes SG-JDC-103/2021 y SG-JRC-105/2021, el tercero tiene que ver con el cumplimiento a la Sentencia SG-JRC-100/2021 y SG-JRC-101/2021 y el ultimo el Acuerdo recién aprobado que tiene que ver con la reimpresión de las boletas en los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán en virtud de la Sentencia dictada en los expedientes SG-JRC-102/2021 y SG-JRC-106/2021, todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad. ese sería el listado asentaré las firmas y destacaré la presencia de los representantes de partidos políticos que nos acompañaron en esta sesión virtual, lo retiro si es necesario lo vuelvo a presentar".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, no habiendo otro asunto que tratar, se declara agotada esta sesión y les agradezco a todas y todos ustedes su presencia y siendo las 10 horas con 9 minutos del día martes 25 de mayo de 2021, gracias buen día y nos vemos pronto cuidense".

Esta acta fue aprobada por unanimidad de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, en sesión ordinaria virtual celebrada el día 30 de junio de 2021.


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO